

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



CEIP JAIME EL CONQUISTADOR
(PATERNA)

1. INTRODUCCIÓN

2. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

2.1. CENTRO EDUCATIVO.

2.2. HORARIO GENERAL DEL CENTRO.

. Horario del alumnado.

. Horario del profesorado.

2.3. ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN.

2.4. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO

2.5. UTILIZACIÓN AULA DE INFORMÁTICA.

3. DERECHOS Y DEBERES

3.1 PRINCIPIOS GENERALES

3.2. EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

3.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

3.3.1 DERECHOS

3.3.2. DEBERES

3.3.3. FUNCIONES DEL TUTOR/A.

3.3.4. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES:

. Dirección. Jefatura de Estudios, Secretaria.

3.3.5. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS:

. Claustro y Consejo Escolar.

3.4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

3.4.1. DERECHOS.

3.4.2. DEBERES.

4. REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

5. NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
2. APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
3. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS Y LAS MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS.
4. REPARACIÓN DE DAÑOS MATERIALES.
5. PRÁCTICA Y RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES.
6. LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN.
7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORA .
 - 7.1. Tipificación y aplicación de las medidas educativas correctoras.
 - 7.2. Otras medidas correctoras complementarias.
 - 7.3. Competencias para aplicar las medidas educativas correctoras.
 - 7.4. Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras.
 - 7.5. Prescripción.
 - 7.6. Reiteración de conductas contrarias la convivencia y falta de colaboración de familias y tutoras.
- 8.CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO
 - 8.1. Tipificación.
 - 8.2. Medidas educativas disciplinarias.
 - 8.3. Responsabilidad penal.

- 8.4. Aplicación y procedimientos.
- 8.5. Instrucciones y propuestas de resolución.
- 8.6. Resolución y notificación.
- 8.7. Prescripción.
- 8.8. Medidas de carácter cautelar.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES O TUTORAS DE LOS ALUMNOS O ALUMNAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA.

- 6.1. DERECHOS.
- 6.2. DERECHO DE AMPA.
- 6.3. DEBERES.

7. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

8. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

9. COMEDOR.

- 9.1. NORMAS MÉDICAS.
- 9.2. NORMAS PARA PADRES, MADRES, TUTORES Y TUTORAS.
- 9.3. NORMAS PARA EL ALUMNADO.
- 9.4. NORMAS DE CONVIVENCIA.
- 9.5. ORDEN.
- 9.6. PATIO.
- 9.7. COMEDOR
- 9.8. PROFESORES Y PROFESORAS, MONITORES O MONITORAS

10. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

11. TRANSPORTE.

12. REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

1- INTRODUCCIÓN

- DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre,

- DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

- DECRETO 30/2014, de 14 de febrero, del contrato familia tutor.

- ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

- ORDEN de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI).

- LEY 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, ley de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares

Este Reglamento de Régimen Interno recoge el conjunto de normas y procedimientos que determinan como se regulan las funciones, derechos y deberes de los diferentes sectores de nuestra Comunidad Educativa.

OBJETIVOS

- a) Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.
- b) La regulación de los derechos y deberes del alumnado, de los padres, madres, tutores o tutoras, del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar.
- c) La regulación de las normas de convivencia y de los procedimientos para la

resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar.

- d) Fomentar el respeto, la solidaridad, cooperación, tolerancia y libertad en un ambiente de convivencia democrática.
- e) Regular la participación activa y responsable de todos los sectores implicados en el funcionamiento del Centro

2. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

2.1 CENTRO EDUCATIVO

El Colegio Jaime I es un centro público que está a disposición de los diversos miembros de la comunidad escolar para la realización de actividades docentes, culturales y de esparcimiento.

NORMAS GENERALES

- 1.- La utilización de instalaciones por parte del AMPA para actividades que no consten en el horario docente y laboral establecido, requerirá la autorización del Consejo Escolar.
- 2.- La utilización de las instalaciones por parte de otras personas o entidades precisará de la autorización del Consejo Escolar , a quien deberá dirigirse la solicitud, según modelo normalizado, al menos con quince días de antelación , el cual podrá concederlo si lo considera conveniente, siempre que se respete el normal funcionamiento del centro.
- 3.- Las autorizaciones para el uso de las instalaciones del centro a las que se refieren los dos puntos anteriores, podrán condicionarse a la adopción de las medidas de seguridad y orden que garanticen el bienestar de los participantes y el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles del Colegio Jaime I. Los solicitantes serán los responsables tanto de la organización de las actividades como de su desarrollo.
4. Toda la Comunidad Educativa y los usuarios de espacios (tanto en horario lectivo como fuera de horario lectivo) deben de ser conocedores del Plan de Emergencia del Centro y aplicarlo en caso de ser necesario.
5. Está totalmente prohibido que las personas ajenas al Centro realicen fotografías o vídeos a los alumnos. Solamente el Centro podrá realizar y difundir imágenes siempre y cuando cuente con el consentimiento de las familias.
6. Está totalmente prohibida la difusión o difamación de cualquier miembro de la Comunidad educativa (redes sociales, etc).
7. El uso del aparcamiento está limitado al personal del Centro y sólo se puede aparcar en las plazas habilitadas para ello. Queda prohibido aparcar fuera de estas zonas para respetar



C.E.I.P. JAIME I
Ctra. de La Cañada, s/n
96 2566961
46980 Paterna
46014315@gva.es



las vías de evacuación y el acceso de personal de emergencias.

8. Fuera de horario escolar no está permitido estar en los pasillos y dependencias del Centro sin autorización.

9. No está permitido el acceso al Centro al personal no docente que no esté autorizado por el Centro.

10. Están autorizadas las familias que participan en las actividades (con contacto directo con el alumnado) que el Centro programa, siempre y cuando no tengan un informe negativo de antecedentes penales (delitos sexuales).

11. Cuando el Centro sea conocedor de una situación de desprotección de un menor lo comunicará a las instancias superiores pertinentes.

12. No está permitida la entrada con patines, bicicletas u otros en el Centro a no ser que sea una actividad programada del Centro.

2.2. CUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESCOLAR.

Jornada escolar: De 08:45 a 16:30 Horas, lunes, martes, miércoles y jueves.
De 08:45 a 15 horas el viernes.

Horario lectivo:

Mañanas: De 9h a 13h lunes martes y miércoles. De 9h a 12h. 30', jueves y viernes.

Tardes: De 15h a 16h 30 , lunes martes, miércoles y jueves.

2. 2.1. HORARIO DEL ALUMNADO

- **Entradas:**

Las puertas del Centro se abrirán cinco minutos antes del inicio de las clases y se cerrarán pasados los diez primeros minutos del inicio de la jornada escolar.

Alumnado de E. Infantil: Por la puerta habilitada del patio de infantil.

Alumnado de Primaria: Puerta principal.

En los *días de lluvia* entrará por la puerta principal del Centro y accederá dirigiéndose a su aula.

Retrasos en la entrada: Los alumnos y alumnas que por causas justificadas y no hayan podido incorporarse al Centro al inicio de las clases, podrán hacerlo solamente durante el horario de recreo(11:00h) o comedor escolar 13:00h 0 12:30h.).

- **Salidas:**

Alumnado de E. Infantil: Por la puerta habilitada del patio de infantil.

Los alumnos de infantil en días de lluvia permanecerán en sus clases y los padres, representantes del menor o autorizados, accederán hasta la puerta de sus aulas a recogerlos.

Alumnado de Primaria: Puerta principal.

En los días de lluvia la salida de primaria se realizará por la puerta principal del Centro acudiendo los padres, representantes del menor o autorizados accederán hasta la puerta del edificio donde por orden de primero a sexto se irán entregando.

Retrasos en las salidas: El profesor responsable del menor se podrá en contacto con la familia. Pasados 15 minutos de la hora de salida, si el familiar responsable del menor no se comunica con el Centro, se podrá comunicar a la Policía Local que un alumno o alumna permanece en el Centro (a criterio de la dirección que en todo caso se hará cargo de la atención del alumno/a) por no haber sido recogido por sus padres o representantes legales. Durante este tiempo quedará bajo la vigilancia del tutor/a (profesor o profesora en caso de ausencia del tutor) y el director o directora del centro.

En horario escolar ningún alumno puede abandonar el Centro, salvo causa justificada manifestada por escrito por los padres o representante legal y con precisa autorización del Tutor, Jefe de Estudios, Director o Encargada de comedor si es en horario de comida. El documento de autorización será facilitado por el Centro.

Es obligación del Centro recordar a las familias la **importancia de la puntualidad tanto al comienzo como al final de la jornada lectiva.**

En caso de reiteración en la falta de puntualidad, la Dirección enviará escrito recordando a la familia la obligación de respetar la puntualidad en los horarios de entrada..

El ayuntamiento ofrece un de servicio de atención del alumnado fuera del horario lectivo: ESCOLA MATINERA y ESCOLA VESPERTINA 1h 30' antes y dos horas después del horario lectivo. Para hacer uso de este servicio, los interesados deben de dirigirse a la página web del Ayuntamiento donde se indica el procedimiento de matriculación, plazas y pago. Ningún alumno que no esté de alta en cualquier de los dos servicios no puede hacer uso de ellos.

2.2.2. HORARIO DEL PROFESORADO.

- a) Es obligatoria la puntualidad tanto al comienzo como al final de la jornada lectiva y el intercambio de clases. El profesor/a permanecerá en el aula hasta la llegada del profesor/a que se haga cargo de la siguiente sesión.
- b) En caso de necesidad de retraso o ausencia deberá solicitarse el permiso correspondiente a la Dirección del centro y comunicarlo a la Jefatura de Estudios al que se le entregará el justificante de la concesión de permiso junto a la justificación de la ausencia o retraso.
- c) En el momento de la entrega del alumnado, el docente a cargo de los alumnos que no han sido recogidos en tiempo y forma, es el responsable de su custodia, hasta la llegada de la persona autorizada o la Policía Local.

2.3. ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN.

Atendiendo a la normativa actual:

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares.

Las familias están obligadas a informar al Centro de si su hijo/a tiene algún problema u enfermedad crónica al igual que alguna intolerancia alimentaria o alergia.

Los anexos se incluyen al final del documento.

ANEXO I que indica la familia si el alumno/a padece una enfermedad crónica. Es obligatoria la entrega del documento a los tutores. Donde se indica SI o NO. La entrega de este documento es obligatoria para todo el alumnado.

En caso de que un alumno tenga algún problema u enfermedad crónica, y/o alguna intolerancia alimentaria o alergia, la familia del menor deberá entregar los siguientes anexos debidamente cumplimentados (se incluyen al final del documento):

- A.** ANEXO IV: informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar.
- B.** ANEXO V: consentimiento de la familia y solicitud a al responsable del Centro para suministrar medicación.

Es obligatorio que las familias hagan llegar al Centro, durante la primera quincena de septiembre de cada curso escolar, los anexos anteriormente mencionados.

Por todo ello:

- a) Si algún alumno padece alguna enfermedad que suponga la adopción de alguna medida urgente de intervención, la familia deberá comunicarlo y documentarlo debidamente a la Dirección del Centro.

La Dirección del centro, comunicará al profesorado cómo y cuándo habrá de proceder, siempre que esta sea una intervención mecánica y no implique ningún tipo de acto preparatorio de carácter técnico sanitario.

- b) Para evitar el uso indebido de fármacos, así como posibles intoxicaciones o reacciones adversas, **queda prohibida la administración de cualquier medicación en el Centro.** Para pequeñas heridas que no necesiten atención médica, solamente se utilizará la CRISTALMINA como antiséptico en caso de heridas y ARNIDOL en caso de golpes. La herida se limpiará previamente con suero fisiológico y gasas esterilizadas.
- c) EXCEPCIONALMENTE, si algún alumno o alumna debe tomar medicamento en el tiempo de permanencia en el Centro, los padres o representantes legales deberán realizar por escrito la solicitud (según el modelo que les facilitará el Centro. Se anexa al final del documento) y adjuntar la prescripción facultativa correspondiente, donde se indique la dosis y la manera de administrarlo, así como los efectos secundarios. Será entregado al tutor/a si la administración del medicamento coincide con el horario de actividades docentes o a la Encargada de Comedor si coincide con este horario. El profesorado y los educadores serán los encargados de la administración, siempre que ésta sea una intervención mecánica y no implique ningún tipo de acto preparatorio de carácter técnico sanitario. Según marca la Orden 1/2016 de atención al alumnado enfermo crónico. Bajo ningún concepto un alumno puede traer al Centro medicación sin estar controlada y supervisada por un adulto. Ni tampoco está permitido que un menor de edad entre al Centro a suministrar medicación a otro menor. Siempre será el padre/madre/tutor el encargado de medicar a su hijo/a en momentos puntuales.
- d) Los padres, madres, tutores o tutoras legales pueden personarse y responsabilizarse de administrar a sus hijos e hijas el medicamento con el consentimiento de la directora, tutor o tutora.
- e) Todo el personal del Centro está obligado al socorro y cura de cualquier alumno del Centro y comunicar de la situación a la familia.

2. 4. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO

- 1.- Según marca la normativa actual, queda prohibido fumar en el centro escolar y tomar drogas.
- 2.- No está permitido el acceso de perros (a excepción de los perros guía) y otros animales a las instalaciones del Centro, tanto exteriores como interiores.
No está permitido el acceso al interior del Centro de patinetes, bicicletas, patines, monopatines, si no es para realizar alguna actividad programada.
- 3- El Centro adquiere el compromiso de facilitar recipientes para la recogida selectiva de papel, plástico y residuos orgánicos. Así mismo promoverá actividades de sensibilización.
- 4.- Si el material, las instalaciones o el mobiliario del Centro se deteriorasen por mal uso o negligencia, se aplicarán a los responsables las sanciones previstas en este REGLAMENTO. Igualmente los alumnos que sustrajesen bienes del Centro serán sancionados y deberán restituir lo sustraído.
5. Es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa el mantenimiento y buen uso de las instalaciones así como el respeto de las normas de civismo. Educamos en el civismo, en la reutilización, en el reciclaje y en los buenos modales. Es necesario que escuela y familias adquieran el mismo compromiso.
6. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte un deterioro en el Centro debe de comunicarlo a la conserje que será la encargada de comunicar a la Dirección del Centro. Para ello existe un documento.

2.5 UTILIZACIÓN AULA DE INFORMÁTICA

Podrán utilizar el aula todo el alumnado del Centro para lo cual se establecerá un horario de uso.

1- Es responsabilidad del docente que hace uso del aula, dejar todos los equipos apagados, accesorios recogidos, mobiliario ordenado y proyector y altavoces apagados.

2.- Derechos de los usuarios:

- Recibir asesoramiento sobre la forma de acceso a los sistemas de consulta.
- La consecución de hábitos intelectuales, sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos,

históricos y de uso de las tecnologías de la información y comunicación

3.- Deberes de los usuarios:

- a. Respetar los recursos, el mobiliario y las instalaciones del aula.
- b. Guardar silencio y respetar el trabajo de los demás usuarios.
- c. Seguir las recomendaciones del profesor o profesora.
- d. Utilizar el equipamiento informático y de comunicación para fines estrictamente educativos

3. LOS DERECHOS Y DEBERES

3.1 PRINCIPIOS GENERALES

- 1.- Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que se derivan de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.
- 2.- Todos los padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.
- 3.- Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle su actividad educadora en el centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquellas que se deriven de su relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.
- 4.- La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.

3.2 EJERCICIO DE LOS DERECHOS

El ejercicio de los derechos del alumnado, los padres, madres, tutores o tutoras, del profesorado, así como del personal de administración y servicios, en el ámbito de la convivencia escolar, implica el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Garantías

- 1.- Corresponde a la administración Educativa de la C.V., a los órganos de gobierno de los centros docentes públicos en sus respectivos ámbitos de competencia velar porque los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, del profesorado, así como del personal de administración y servicios, sean suficientemente conocidos dentro de

la comunidad educativa, correctamente ejercidos y efectivamente garantizados, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y normativa de aplicación.

2.- Los centros docentes garantizarán la confidencialidad de los datos personales de la conformidad con la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.

3.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

3.3.1 DERECHOS

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías,...) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física o moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte de este decreto y el resto de la normativa vigente.
- e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en el r.i.
- f) A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
- g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia en el centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados.
- h) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- i) A recibir, por parte de la administración, formación permanente en los términos establecidos en la ley y los planes de formación previstos en el artículo 14 de este decreto, a saber:
 - Promover planes de formación que den a conocer aspectos teóricos

básicos de la convivencia.

- Dotar al profesorado de herramientas básicas para la detección, prevención y resolución de conflictos.
 - Promover la implicación del profesorado a través del proyecto educativo del centro y del plan de convivencia.
- j)** A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el presente decreto.
- k)** A la defensa jurídica y protección de la administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional.
- l)** Conocer el proyecto educativo de centro.

3.3.2. DEBERES

- a)** Respetar y hacer respetar el proyecto educativo.
- b)** Dar a conocer a sus alumnos y a sus familias, al principio de curso y cuando se estime conveniente, los objetivos, capacidades, competencias y contenidos de su asignatura, los niveles previstos en su programación y los criterios de evaluación.
- c)** Colaborar con el profesor Tutor en las actividades programadas dentro del Plan de Acción Tutorial y en aquellas actividades que faciliten el conocimiento y la orientación del alumno.
- d)** Acceder a las revisiones de las pruebas de los alumnos solicitadas por padres, madres, tutores o tutoras, alumnos y alumnas según la normativa vigente.
- e)** Comenzar y terminar puntualmente las clases.
- f)** Asistir a todas las reuniones de todos los órganos y comisiones a los que pertenezca.
- g)** La utilización de los teléfonos móviles en las aulas se reducirá a fines educativos o motivos de urgencia del profesorado.
- h)** Participar en la ejecución de los acuerdos del Claustro, como miembro del mismo.
- i)** Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- j)** Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- k)** Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del presente reglamento.
- l)** Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- m)** Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades

complementarias y extraescolares, que permitan en buen desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje.

- n)** Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de éstas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
- o)** Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- p)** Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
- q)** Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor tutor o tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.
- r)** Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y alumnas que sean perjudiciales para la convivencia en el centro.
- s)** Formarse en la mejora de la convivencia en los centros y en la resolución pacífica de los conflictos.
- t)** Guardar reserva profesional sobre toda información que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas.
- u)** Informar a la Consellería competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007 de la Consellería de Educación.
- v)** Informar a los responsables del Centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno o alumna.
- w)** Guardar reserva profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, y de todas aquellas programadas por el Centro docente y de las planificadas por la administración educativa.
- x)** Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso enseñanza- aprendizaje.
- y)** Atender a los padres, madres, tutores o tutoras, alumnos y alumnas en el ejercicio de la tutoría.
- z)** Justificar sus faltas de asistencia según la normativa legal vigente dentro de los primeros 7 días hábiles después de producirse la ausencia. En caso de no presentar ese justificante en ese plazo se considerará la falta como no justificada.
- aa)** Colaborar en la programación del Centro, así como realizar al final de curso la

Memoria correspondiente.

bb) Respetar las normas de este Reglamento.

3.3.3 FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR O TUTORA.

Son competencias del Tutor o Tutora:

1. Llevar a cabo el plan de acción tutorial establecido en el proyecto curricular del nivel correspondiente y aprobado por el claustro.
2. Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo y, al final de cada ciclo de la E.Primaria, adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción del alumnado, teniendo en cuenta los informes de los otros profesores y profesoras del grupo. Esta decisión requerirá la audiencia previa de los padres, madres, tutores o tutoras legales cuando comporte que el alumno o la alumna no promocione al ciclo o etapa siguiente.
3. En su caso, adoptar con los profesores y profesoras del ciclo las medidas educativas complementarias o de adaptación curricular que se detecten necesarias como consecuencia de la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado.
4. Facilitar la integración de los alumnos y alumnas de su grupo y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.
5. Orientar al alumnado en sus procesos de aprendizaje.
6. Colaborar con el servicio psicopedagógico escolar para la consecución de los objetivos establecidos en el plan de acción tutorial.
7. En su caso, desarrollar en coordinación con el profesional del servicio psicopedagógico escolar y con el maestro o maestra de educación especial, las adaptaciones curriculares significativas y las medidas de intervención educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales.
8. Informar a los padres, madres, tutores y tutoras legales, profesorado y alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y con el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos.
9. Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado, los padres y madres o tutores legales de los alumnos y alumnas.

10. Atender y cuidar, junto con el resto del profesorado del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

3.3.4. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

FUNCIONES DEL DIRECTOR O DIRECTORA

Son competencias del Director o Directora:

1. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar y al Claustro.
2. Ostentar la representación del centro y representar a la administración en el centro.
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normas en vigor.
4. Colaborar con los órganos de la administración educativa en todo lo relativo a la consecución de los objetivos educativos del centro.
5. Designar y proponer el cese de los restantes miembros del equipo directivo, así como designar y cesar a los coordinadores de ciclo y tutores de acuerdo a la normativa en vigor.
6. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro, así como dirigir la gestión de los medios materiales.
7. Favorecer la convivencia en el centro e imponer las correcciones que correspondan de acuerdo con lo establecido por la administración educativa y en cumplimiento de los criterios fijados en el consejo escolar del centro.
8. Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.
9. Autorizar los gastos, de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos, así como formalizar contratos relativos a suministros y servicios, visar certificaciones y los documentos oficiales de acuerdo con la normativa en vigor.
10. Coordinar y fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
11. Coordinar la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual del centro, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar y con las propuestas realizadas por el claustro del profesores y por la asociación de padres y madres de alumnos y responsabilizarse con el equipo directivo de su redacción.
12. Promover el uso vehicular y social del valenciano en actividades de centro, de acuerdo con la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y normativa de

desarrollo.

13. Impulsar y promover las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
14. Presentar la memoria anual sobre las actividades y la situación general del centro, al director o directora territorial de educación.
15. Garantizar y facilitar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, entregando a las mismas copia de los documentos que se le requieran en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
16. Garantizar el derecho de reunión del profesorado, alumnado, padres y madres de alumnos y personal de administración y servicios.
17. Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de su demarcación.
18. Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
19. Asumir las competencias del jefe o jefa de estudios y del secretario o secretaria en los centros en que reglamentariamente existan estos cargos.
20. Proponer actuaciones anuales al consejo escolar del centro y al claustro de profesores que desarrollen las líneas básicas del programa presentado para su elección, presentando un informe al final de curso sobre la realización de las mismas.
21. El director o directora y el equipo directivo, realizará informes trimestrales de las actividades y situación general del centro dirigidos al claustro de profesores y al consejo escolar.
22. Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente

FUNCIONES DEL JEFE O JEFA DE ESTUDIOS

Son competencias del Jefe o Jefa de estudios:

1. Sustituir al director o directora en caso de ausencia o enfermedad.
2. Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el proyecto educativo del centro, los proyectos curriculares y la programación general anual.
3. Confeccionar los horarios académicos del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro de profesores y con el horario general, así como velar por su estricto cumplimiento.
4. Coordinar las tareas de los equipos de ciclo y de sus coordinadores.
5. Coordinar la acción de los tutores, conforme al plan de acción tutorial incluido en

- los proyectos curriculares.
6. Coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
 7. Organizar los actos académicos.
 8. Buscar el óptimo aprovechamiento de todos los recursos didácticos y de los espacios existentes en el centro.
 9. Organizar la participación del alumnado en las actividades del centro.
 10. Organizar el cuidado del alumnado en los periodos de recreo y otras actividades no lectivas.
 11. Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso académico y social del valenciano.
 12. Coordinar la elaboración y la actualización del proyecto curricular de centro.
 13. Velar por la elaboración de las adaptaciones curriculares necesarias.
 14. Vigilar la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos. Coordinar las reuniones de evaluación y presidir las sesiones de evaluación de fin de ciclo.
 15. Coordinar las actuaciones de investigación e innovación educativas que se desarrollen en el centro.
 16. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director o directora, dentro de su ámbito de competencia.

FUNCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA

Son competencias del secretario o secretaria:

1. Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director o directora.
2. Gestionar los medios humanos y materiales del centro.
3. Actuar como secretario o secretaria de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar las actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director o directora.
4. Custodiar los libros y archivos del centro.
5. Expedir las certificaciones que requieran las autoridades y los interesados o sus representantes en la lengua oficial que lo soliciten.
6. Realizar el inventario del centro y mantenerlo actualizado. Custodiar y organizar la utilización del material didáctico.
7. Ejercer, bajo la autoridad del director o directora, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
8. Elaborar el proyecto de presupuestos del centro.
9. Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las directrices del

- director o directora, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
10. Velar por el mantenimiento material del centro en todos los aspectos, de acuerdo con las sugerencias del director o directora.
 11. Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso administrativo del valenciano.
 12. Diligenciar, ordenar el proceso de archivo y custodia de expedientes académicos, los libros de escolaridad y cuantos documentos oficiales sean generados en el centro.
 13. Dar a conocer, difundir pública y suficientemente a toda la comunidad educativa, disposiciones legales y asuntos de interés general o profesional que llegue al centro.
 14. Cualquier otra función que le encomiende el director o directora, dentro de su ámbito de competencia.

3.3.5. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

CONSEJO ESCOLAR:

1. Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo una vez elaborado y evaluarlo sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente. Asimismo, establecer los procedimientos para su revisión y su evaluación interna lo aconseje.
2. Participar en la elección del director o directora del centro de acuerdo a la normativa vigente.
3. Proponer la renovación del nombramiento del director o directora, previo acuerdo de sus miembros con derecho a voto adoptado por mayoría de dos tercios.
4. Decidir sobre la admisión del alumnado, con sujeción a lo establecido por la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre y las disposiciones que la desarrollan.
5. Resolver los conflictos e imponer las correcciones con la finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes del mismo y promover acciones de prevención.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y de su ejecución.
7. Adoptar criterios para la elaboración de la programación general anual del centro, aprobarla y evaluarla.

8. Elaborar las directrices para la programación y el desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes, comedores y transporte, aprobar dichas actividades en el plan general anual y evaluarlas en la memoria anual.
9. Establecer relaciones de colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.
10. Promover la renovación de las instalaciones y del equipamiento escolar, así como vigilar su conservación.
11. Supervisar, analizar y valorar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
12. Informar la memoria sobre las actividades y la situación general del centro que con carácter anual presente el equipo directivo.
13. Analizar y evaluar la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el centro, a través de los resultados de las evaluaciones y del análisis que en tal sentido realice el claustro de profesores.
14. Analizar y evaluar cualquier informe y los resultados de las evaluaciones que, sobre el centro, realice la administración educativa.
15. Aprobar el plan de normalización lingüística del centro y en su caso, el diseño particular del programa de educación bilingüe que tenga autorizado el centro.
16. Conocer y proponer a la Consellería de Cultura y Educación las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
17. Establecer los criterios sobre la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales en las que el centro pudiera prestar su colaboración.
18. Establecer su propio plan de trabajo para la ejecución de su atribuciones.
19. Aprobar el reglamento de régimen interno.

CLAUSTRO DE PROFESORES Y PROFESORAS.

Son competencias del Claustro:

1. Realizar propuestas para la elaboración y modificación del proyecto educativo del centro, de la programación general anual, del plan de normalización lingüística y de las actividades complementarias y extraescolares.
2. Aprobar y evaluar los proyectos curriculares, conforme al proyecto educativo del centro y sus posteriores modificaciones.
3. Aprobar y evaluar los aspectos docentes, conforme al proyecto educativo del centro, de la programación general anual del centro e informarla antes de su presentación al consejo escolar.
4. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, la investigación e innovación pedagógica y formación del profesorado del centro.
5. Elegir sus representantes en el consejo escolar.
6. Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los

- candidatos.
7. Establecer los criterios para la asignación y coordinación de tutorías y de las actividades de orientación del alumnado.
 8. Establecer los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado. Analizar y evaluar trimestralmente el funcionamiento y la situación económica del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.
 9. Analizar y evaluar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones y otros medios y elevar el análisis al consejo escolar sin perjuicio de las competencias atribuidas a éste órgano.
 10. Analizar y valorar los resultados de la evaluación del centro que realice la administración educativa, o cualquier informe referente a la marcha del mismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.
 11. Aportar al consejo escolar del centro criterios y propuestas para la elaboración del reglamento de régimen interno.

3.4. DE LOS ALUMNOS

3.4.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

3.4.1.1 Derecho a una formación integral.

3.4.1.1.1 Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

3.4.1.1.2.-Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:

- a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomía de la C.Valenciana.
- b) La consecución de hábitos intelectuales, sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, cultura y realidad de la sociedad actual.
- d) A adquirir una competencia lingüística suficiente en las dos lenguas oficiales, según la Ley de Uso y Enseñanza del valenciano.
- e) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
- f) La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.

- g) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y en el caso de nuestro alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o en cualquier caso de conformidad con la Constitución.
- h) La orientación educativa o profesional.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
- j) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- k) La educación emocional que permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
- n) La formación del ocio y tiempo libre. La formación en los buenos hábitos de consumo.
- o) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.
- p) Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de la normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

3.4.1.2-Derecho a la objetividad en la evaluación

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

Asimismo, tienen derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o periodo de evaluación.

Los alumnos o las alumnas, sus padres, madres, tutores o tutoras podrán efectuar reclamaciones mediante escrito que contenga las alegaciones que las justifican contra las calificaciones; tanto de carácter ordinario (derivadas del proceso de evaluación continua o exámenes parciales) como de carácter final (producidas al final del curso escolar)

Podrá ser motivo de reclamación:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta a los objetivos y contenidos del área evaluada.
- b) *Aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos.*

El procedimiento que se deberá seguir en caso de reclamación de calificaciones derivadas del proceso de evaluación continua será el siguiente:

- Dirigirse primero al Profesor interesado.
- En el caso de que el desacuerdo persista, la reclamación se presentará por escrito al Director durante los tres días hábiles siguientes a la entrevista con el profesor/a correspondiente.
- Las pruebas objeto de la reclamación serán revisadas en el plazo máximo de tres días por una comisión compuesta por el Jefe de Estudios, el Tutor, el Profesor afectado y un profesor del Ciclo al que pertenezca el alumno o la alumna afectado.
- El Director notificará al interesado durante los dos días siguientes el resultado de la revisión.

Los centros quedan obligados a conservar durante el primer trimestre del inicio del ciclo siguiente como mínimo; o en tanto se produce resolución firme del procedimiento de cualquier reclamación, cuantos documentos académicos hayan servido para establecer las calificaciones.

3.4.1.3. Derecho al respeto de las propias convicciones

El respeto a las propias convicciones comprende los siguientes derechos:

- a) A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
- b) A recibir información sobre el Proyecto Educativo del centro y por ser alumnado menor de edad este derecho también corresponde a sus padres, madres, tutores o tutoras.
- c) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

3.4.1.4. Derecho a la integridad y la dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- d) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personal.
- e) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- f) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- g) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- h) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y alumnas.
- i) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

3.4.1.5. Derecho de participación

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.

3.4.1.6. Derecho de información

Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

3.4.1.7. Derecho a la libertad de expresión

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

3.4.1.8. Derecho de ayudas y apoyos

Este derecho comprende los siguientes derechos:

- j) A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.
- k) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y alumnas.
- l) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.
- m) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

3.4.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS

3.4.2.1 Deber de estudio y de asistencia a clase.

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
 - b) Los alumnos y alumnas tienen deber de asistir a clase con puntualidad.
 - c) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
 - d) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - e) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - f) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas y asignaturas.
 - g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
 - h) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
 - i) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
 - j) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
 - k) Cualesquiera otras establecidas en la normativa vigente.

3.4.2.2. Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Respetar la libertad de conciencia y convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Respetar la identidad, integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
 - d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.
 - e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o cualquier otra circunstancia personal o social.

3.4.2.3. Deber de respetar las normas de convivencia

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del centro.
 - b) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.
 - c) Justificar por parte de los padres, madres, tutores o tutoras, de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. Se deberá presentar al Tutor, por escrito en la agenda, informe razonado o documento acreditativo de la ausencia. El Tutor pondrá su visto bueno si lo considera satisfactorio.
 - d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro. Cuando algún alumno observe cualquier desperfecto, desorden o anomalía suciedad en su aula, informará inmediatamente al Profesor.
 - e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Abandonar las aulas durante los recreos para garantizar la seguridad y el orden de las mismas.
 - g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando

considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior y la legislación vigente.

- h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicótopos.
- i) Respetar el proyecto educativo de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.
- k) Utilizar el equipamiento informático y de comunicación para fines estrictamente educativos.
- l) Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interior del centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

4- REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

A.- Delegados de grupo:

1. Al principio de curso el profesor Tutor nombrará a un Delegado y a un Subdelegado.
2. El nombramiento será para un curso escolar, siempre que no concurren circunstancias que determinen su dimisión. En este caso el Subdelegado sustituirá al Delegado, a no ser que el grupo y el Tutor estimaran conveniente la celebración de nuevas elecciones.
3. El Delegado ,en tanto que representa a todos los compañeros de la clase, expondrá ante los profesores las propuestas , las quejas y los conflictos de su grupo.
- 4.-Velará por el cuidado del aula donde su grupo desarrolla las actividades, y comunicará las deficiencias y desperfectos que se produzcan.
- 5.- No podrá ser sancionado por el ejercicio de sus funciones.
- 6.-En ausencia del Delegado, sus funciones serán asumidas por el Subdelegado.

B- Representantes de los alumnos en el Consejo Escolar:

1. Representan a los alumnos en el Consejo Escolar. Su elección y duración del mandato se regula por la Generalitat Valenciana. ROF DECRETO 253/2019 del 29 de noviembre.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Llevar al Consejo Escolar las inquietudes del alumnado.
- b. Representar con fidelidad y dignidad a todos sus compañeros así como defender los intereses del alumnado.
- c. Participar activamente en las reuniones del Consejo Escolar y en las comisiones de éste en las que se integren.

5- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1- Incumplimiento de las normas de convivencia

1. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en el presente reglamento que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.
2. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

2- Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y su derecho a la escolaridad.
3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.
4. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.

5. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

3- Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias.

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna. Para ello los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o la alumna, para lo cual podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes con tal de acreditar dicha situación o circunstancia.
2. A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
 - c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e) La falta de intención..
 - f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
 - g) La provocación suficiente.

3. A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:
- a) La premeditación.
 - b) La reiteración.
 - c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión. La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - e) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

4- Reparación de daños materiales.

1. Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo de su reparación o restablecimiento siempre que los miembros responsables de su vigilancia prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente.
2. Los alumnos o alumnas que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos.
3. Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos

previstos por la legislación vigente en relación a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.
5. La dirección del centro comunicará a la dirección Territorial los hechos recogidos en los apartados 1 y 2 para que inicie el expediente de reintegro.

5- Práctica y recepción de las comunicaciones.

1. La práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a los alumnos, las alumnas, padres, madres, tutores o tutoras deberá realizarse conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Cualquier otro tipo de comunicación se podrá notificar por otros medios, en los términos que se determine reglamentariamente.
2. Los padres, madres, tutores o tutoras están obligados a facilitar, al inicio de curso o en el momento de su incorporación al centro, la dirección postal de su domicilio, con el fin de ser notificadas las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren la convivencia escolar.
3. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal de su domicilio deberá ser comunicada al centro en el momento en que se haga efectiva.

6- Las faltas de asistencia y la evaluación.

La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación de carácter continuo de la evaluación.

7- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo y medidas correctoras.

7.1-Tipificación y aplicación de las medidas educativas correctoras

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.

Medidas educativas correctoras:

Cuando se superen las tres faltas de puntualidad o asistencia injustificadas, el tutor/a informará a las familias con acuse de recibo.

- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.

Medidas educativas correctoras:

- a) ***Amonestación verbal.***
- b) ***Amonestación escrita si reincide tras la advertencia del profesor; con acuse de recibo por parte de los padres.***
- d) Los actos de indisciplina simples o conductas que, por interferir en el normal desarrollo de la actividad escolar, deban ser corregidas y enmendadas pero que no revistan gravedad.

De entradas y salidas:

- a) Colocarse indebidamente en filas.
- b) Subir /bajar incorrectamente a/de las clases.
- c) Botar balones por el interior del Centro.
- d) Entrar en el colegio por la puerta que no le corresponde.
- e) Correr y gritar en los pasillos
- f) Permanecer fuera de la zona que le corresponde.

Del aula:

- a) Tener desordenada la mesa de trabajo
- b) Levantarse sin autorización del profesor
- c) Cambiarse de sitio sin la autorización del tutor

Patio de recreo:

- a) Tirar papeles o desperdicios fuera de la papelera.
- b) Lanzar piedras.

- c) No respetar los horarios de los campos de juego.
- d) No ponerse en fila al toque de sirena.
- e) Jugar en los baños
- f) Hacer mal uso del papel de manos e higiénico.
- g) Colarse y no guardar la fila.

Medidas educativas correctoras:

- a) ***Amonestación verbal. Reflexión personal***
 - b) ***Amonestación por escrito, con acuse de recibo por parte de los padres, si reincide tras la advertencia del profesor.***
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.

Medidas educativas correctoras:

- a) ***Amonestación verbal. Reflexión personal***
 - b) ***Amonestación por escrito, con acuse de recibo por parte de los padres si reincide tras la advertencia del profesor.***
 - c) ***Petición de perdón y conciliación.***
- f) El hurto o deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.

Medidas educativas correctoras:

- a) ***Amonestación por escrito, con acuse de recibo por parte de los padres si reincide tras la advertencia del profesor..***
 - b) ***Reflexión personal expresada por escrito.***
 - c) ***Restitución de los bienes sustraídos o reparación económica del valor de éstos.***
- g) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa: peleas, lanzamiento de piedras con lesión leve, acciones intencionadas como zancadillas y empujones con el resultado de caída...

Medidas educativas correctoras

- a) ***Amonestación por escrito a ambas familias, con acuse de recibo por parte de los padres.***
 - b) ***Reflexión personal.***
 - c) ***Petición de perdón y conciliación.***
 - d) Privación de tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
 - e) ***Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un periodo superior a cinco días lectivos.***
- h) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Medidas educativas correctoras

- a) **Amonestación por escrito, con acuse de recibo por parte de los padres.**

b) Entrevista con los padres, madres, tutores o tutoras.

- i) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro o viceversa.

Medidas educativas correctoras

- a) ***Amonestación verbal.***
b) ***Entrevista con los padres ,madres, tutores o tutoras.***

- j) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

Medidas educativas correctoras

Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro. Se retirarán apagados y serán devueltos, finalizada la jornada lectiva, a los padres, madres, tutores o tutoras en presencia del alumno o la alumna.

- k) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.

Medidas educativas correctoras

- c) ***Amonestación verbal.***
d) ***Amonestación por escrito, con acuse de recibo por parte de los padres, si reincide tras la advertencia del profesor.***
e) ***Reflexión personal***

f) *Petición de perdón y conciliación.*

l) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

Medidas educativas correctoras

g) *Amonestación verbal.*

h) *Amonestación por escrito, con acuse de recibo por parte de los padres si reincide tras la advertencia del profesor.*

i) *Reflexión personal.*

7.2 Otras medidas correctoras complementarias.

a) Comparecencia inmediata ante el Jefe o Jefa de estudios o el Director o Directora cuando la intervención del profesor/a no logre solucionar el conflicto.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El Jefe o la Jefa de estudios del Centro organizará la atención a este alumnado.

NOTA

Para la aplicación de las medidas educativas correctoras complementarias será preciso presentar el **registro anecdótico archivado por el tutor, tutora, monitor o monitora** y no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario, no obstante para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados b) y c) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos y alumnas, y a sus padres, madres, tutores o tutoras en el plazo de diez días hábiles.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

7.3-Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras.

1. Corresponde a todos los miembros de la Comunidad Educativa favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos.
2. Aunque corresponde al Director/a la aplicación de todas las medidas correctoras, con el fin de agilizar la aplicación de estas, será el profesorado y los monitores/as de Comedor, en primera instancia, los encargados de su aplicación, sin perjuicio de lo especificado en el apartado 7.2.

7.4 Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras.

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen el profesorado o personal de Comedor deberá dejar constancia escrita que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. (FICHA REGISTRO ANECDOTARIO)

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe o Jefa de estudios o el Director o Directora. En este caso serán ellos los encargados de dejar constancia escrita.
- c) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro. Se retirarán apagados y serán devueltos, finalizada la jornada lectiva, a los padres, madres, tutores o tutoras en presencia del alumno o la alumna.

El archivo de los registros anecdóticos corresponderá a los tutores/as y al Encargado/a de Comedor. Posteriormente el Director o Directora Jefe/a de Estudios lo registrará, si procede en el registro central, conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007 (Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia en los centros docentes de la C. Valenciana).

7.5 Prescripción:

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.
2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

7.6 Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras.

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras

que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o la alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración educativa, con el fin de que se adopten medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno o la alumna y el cumplimiento de los deberes.

. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

8.1 Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo de faltas previstas en las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se

realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.

- d) El acoso escolar.
- e) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- h) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- j) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- k) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.

8.2 Medidas educativas disciplinarias.

1.- Ante las siguientes conductas tipificadas en el artículo anterior y que reseñamos de nuevo:

- a) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro
- b) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

- c) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.

2.-Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en estas conductas son las siguientes:

- Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario lectivo, por un periodo superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
- Cambio de grupo o clase del alumno o la alumna por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior o igual a quince días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

3.- Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en el resto de las conductas tipificadas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo por un periodo

comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, durante el tiempo que dure la suspensión, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención de este alumnado.

- b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, la administración educativa proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

8.3 Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará al ministerio fiscal y a la dirección territorial competente en materia de educación cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

8.4 Aplicación y procedimientos

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar los referidos expedientes

- del alumnado.
3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.
 4. El director o directora hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:
 - a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.
 - b) Los hechos imputados.
 - c) La fecha en la que se produjeron los mismos.
 - d) El nombramiento de la persona instructora.
 - e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.
 - f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.
 5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o la alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
 6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

8.5 Instrucción y propuesta de resolución.

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación del nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre, madre, tutor o tutora, concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
4. La propuesta de resolución deberá contener:
 - a) Los hechos imputados al alumno o la alumna en el expediente.
 - b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en el artículo de “Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro”.
 - c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
 - d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en el artículo de “ Medidas educativas disciplinarias”
 - e) La competencia del director o directora para resolver.
5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia,

por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

8.6 Resolución y notificación

2. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.
3. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:
 - a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o la alumna.
 - b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
 - c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
 - d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
 - e) El órgano ante el que cabe imponer reclamación y plazo del mismo.
4. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora sea el cambio de centro educativo, que podrá ser recurrida ante la Consellería competente en materia de educación.
5. Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que éste órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

8.7 Prescripción

1. Las conductas tipificadas en el artículo “Medidas educativas disciplinarias” prescriben en el transcurso de tres meses contados a partir de su comisión.
2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

8.8 Medidas de carácter cautelar

1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la comisión de convivencia del C. Escolar, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
2. Las medidas provisionales podrán consistir en :
 - a) Cambio provisional de grupo.
 - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
 - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
 - d) Suspensión provisional de asistir al centro.
 - e) Las medidas provisionales podrán establecerse por un periodo máximo de cinco días lectivos.
3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la comisión de convivencia del C. Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y

actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.

5. El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.
6. En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán comunicarse a su padre, madre o tutores.
7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de éstas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención de este.
8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.
9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES O TUTORAS DE LOS ALUMNOS O ALUMNAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA.

Derechos de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas.

6.1 Derechos.

Los representantes legales tienen derecho:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomía y en las leyes educativas.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d) A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
- g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en términos establecidos en las leyes.

- h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- k) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas.
- l) A ser informados del proyecto educativo del centro y del carácter propio del centro.
- m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

6.2. Derecho de asociación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.

1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán , entre otras cosas, las siguientes finalidades:
 - a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
 - c) Promover la participación de los padres, madres, tutores o

tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.

3. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por padres, madres, tutores o tutoras.
4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales del centro para la realización de actividades que les son propias, a cuyo efecto, el director o directora facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de ésta.
5. Las administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres.
6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres, de alumnos y alumnas.

6.3 Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:

- n) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- o) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades que surjan de la escolarización.
- p) Colaborar con el centro educativo en todas aquellas actuaciones que el centro les

requiera.

- q) Fomentar en sus hijos e hijas el respeto hacia las normas de convivencia.
- r) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa
- s) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en éstos quedando obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo de su reparación o restablecimiento siempre que los miembros responsables de su vigilancia prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente.
- t) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- u) Tener puntualidad a la hora de la recogida de sus hijos e hijas cuando finalice la jornada escolar.
- v) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- w) Comunicarse con el profesorado sobre el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- x) Estimular a sus hijos e hijas para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- y) Respetar el proyecto educativo del centro.
- z) Enseñar a sus hijos e hijas el uso responsable de las nuevas tecnologías.

7. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- 1.- Realizará las tareas propias de su puesto de trabajo.
- 2.- Tiene derecho a participar en la organización y gestión del centro a través de su representante en el Consejo Escolar.
- 3.- Tiene derecho a ser informado por el Equipo Directivo de las disposiciones internas o externas que le afecten.
- 4.- Tiene derecho a ser tratado dignamente como cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

8. DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- 1.- Estará compuesta por el Director, el Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres o madres de alumnos y dos alumnos todos ellos miembros del C. Escolar.
- 2.- Son sus funciones:
 - a- Fomentar en el centro valores como la tolerancia, el respeto a los miembros de la comunidad escolar y, en general, todos aquellos valores reflejados en el Proyecto Educativo del centro.
 - b- Reunirse previamente antes de elevar al Consejo Escolar expedientes sancionadores por la comisión de faltas graves y muy graves.
 - c- Asesorar a los distintos sectores de la comunidad escolar sobre las incidencias relativas a la convivencia, tanto dentro como fuera del aula.
- 3.- La Comisión informará al Consejo Escolar de aquellos asuntos que son de su competencia.

4.-La comisión se reunirá a iniciativa de un tercio de sus miembros o cuando sea convocada por el Director y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

9. DEL COMEDOR

1.-Las minutas se expondrán mensualmente en el tablón de anuncios del Comedor y se entregarán a cada familia las correspondientes a cada mes, dos días antes de finalizar el anterior, a fin de que puedan ser conocidas por el propio alumno y sus familiares.

2.- Salvo contraindicación médica, suficientemente acreditada y justificada, los alumnos vienen obligados a consumir el contenido de las minutas, ya que éstas han sido confeccionadas atendiendo a la edad de los comensales.

A-NORMAS MÉDICAS

1.- Si algún alumno comensal es alérgico a algún alimento, los padres o tutores deberán comunicarlo, aportando el correspondiente certificado médico.

2.-Para evitar el uso indebido de fármacos, así como posibles intoxicaciones, queda prohibida la toma de cualquier clase de medicamento durante el horario de comedor. Si, a pesar de ello, algún alumno debe tomar medicamento en el tiempo indicado, lo podrá hacer ateniéndose a las siguientes normas:

- a. El medicamento, junto a la receta médica correspondiente, debe ser traído al centro por una persona adulta responsable del alumno(padre, madre, tutor o tutora) , entregarlo al director o encargada de comedor para que con su consentimiento lo administren al alumno o alumna.

- b. El medicamento, junto a la receta médica correspondiente, debe ser traído al centro por una persona adulta responsable del alumno(padre, madre, tutor o tutora) y administrarlo a su hijo e hija bajo su responsabilidad con el consentimiento del director o directora, tutor o tutora.
- c. 5.- Si algún alumno comensal temporalmente debe comer régimen, deberán comunicarlo los padres o tutores por escrito, indicando la duración del mismo.

B- NORMAS PARA LOS PADRES, MADRES, TUTORES O TUTORAS.

1.-La inscripción en el comedor se hará por curso escolar completo de la siguiente forma:

- d) El abono de la cuota mensual se realizará por meses completos, adeudándose dicha cuota en la Entidad que los padres o tutores hayan comunicado para su adeudo en cuenta.
- e) Este se producirá los cinco primeros días de cada mes, de octubre a mayo ambos inclusive.
- f) La devolución de un recibo y no pagarlo será motivo de baja.
- g) El importe mensual por el servicio de comedor será el de los días lectivos. El cálculo de éste importe se efectuará multiplicando el precio del menú día, por los días reales de utilización del servicio.

2.-La inscripción en el comedor para el alumnado que utilice el comedor puntualmente queda establecidas de la forma que sigue:

- h) El abono de la cuota se realizará por un mínimo de 5 días lectivos, adeudándose dicha cuota en la Entidad del centro.
- i) El encargado o encargada de comedor emitirá un vale por cada día abonado

- j) El cálculo de éste importe se efectuará multiplicando el precio máximo del menú por el número de días que se abonen siendo siempre múltiplo de 5.

3.- Los alumnos que no utilicen el servicio de comedor, sí podrán participar en las actividades que se organicen dentro de éste horario.

4.- Las observaciones o preguntas que tengan que formular los padres o tutores sobre el funcionamiento del Comedor, se harán personalmente al Encargado o Encargada de Comedor o al Director o Directora en horario de comedor, para no perturbar el normal funcionamiento del centro.

5.-En caso de visita personal, se deberá contactar previamente con dicho responsable, para concertar fecha y hora, evitando de esta manera el que no pudieran ser atendidos en ese momento, teniendo que desplazarse al centro de nuevo.

C- NORMAS ALUMNOS

1.-Para evitar inapetencias a la hora de la comida, los bocadillos del recreo deberán ser pequeños. Queda prohibida terminantemente la entrada y consumo en el centro,de cualquier tipo de chucherías.

2.-Teniendo en cuenta el fin educativo del comedor, así como el número de comensales, se exigirá al alumno o alumna el máximo cuidado tanto en el vestir como en el aseo personal.

3.- Con el fin de que la convivencia sea lo más grata posible, se exigirá a todos los alumnos y alumnas comensales, respeto y educación ante profesores, profesoras, monitores, monitoras, compañeros, compañeras y personal no docente del centro. Comprensión

4.- Todos los comensales están obligados a respetar el menaje y el mobiliario del comedor, así como el material que se utilice durante ese tiempo.

5.-En horario de comedor queda terminantemente prohibida la entrada al centro y la salida del mismo, salvo causa justificada manifestada por escrito por los padres o tutores.

D- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1-INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en el presente reglamento que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

2- Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias

- a) Se aplicarán las reseñadas en este reglamento Capítulo V

NORMAS DE ORDEN

1. Al finalizar las clases, los alumnos comensales saldrán al patio y no podrán permanecer en el interior del centro si no están acompañados de una persona responsable.
2. Cuando suene la música del comedor los alumnos se pondrán en fila como si de entrar a clase se tratara.
3. Desde el comedor no se puede entrar al colegio por las puertas que dan al pasillo

de la entrada. Si se tienen actividades extraescolares, deben esperar en la puerta de entrada del patio (junto a los servicios), a que el monitor o monitora responsable de la actividad les llame.

4. Si el monitor de la actividad se retrasa quince minutos ésta queda anulada.

NORMAS DE PATIO

- a. No ocupar las zonas de paso (zona de escaleras)
- b. No permanecer en los cuartos de baño.
- c. No tapar las salidas de agua de la fuente para evitar mojar a los demás.
- d. No salir del patio sin permiso del profesor o monitor.
- e. No coger y tirar piedras.
- f. Colocarse en filas cuando suene la música para entrar al comedor
- g. Evitar las palabras groseras, malsonantes e insultos.
- h. Evitar los enfrentamientos y peleas
- i. Respetar las órdenes y orientaciones del monitor

NORMAS DE COMEDOR

- a. Entrar al comedor en orden y silencio. No corras por ser el primero en la fila o por sentarte.
- b. Lavarse las manos antes de comer.
- c. No empujar ni colarse al lavarse las manos y coger la bandeja
- d. Evitar todo tipo de ruidos y golpes con la bandeja, vasos y cubiertos y sillas.
- e. Sentarse siempre en el mismo lugar.
- f. En la silla mantener el cuerpo recto, no apoyar el pecho ni tampoco los codos en la mesa.

- g. Utilizar adecuadamente los cubiertos.
- h. No entrar alimentos al comedor (bebidas...)
- i. No sacar alimentos del comedor
- j. No cortar los alimentos con las manos o a mordiscos
- k. No levantarse salvo que te lo indique el encargado de la mesa o el monitor.
- l. Guardar silencio durante el tiempo que permanecemos en el comedor
- m. Levantar la mano para solicitar la atención del monitor
- n. No lanzar objetos o alimentos a otro compañero
- o. No arrojar alimentos al suelo y si se caen recogerlos.
- p. Servirse el agua con cuidado para evitar que se derrame en la mesa y no llenes el vaso hasta el borde.
- q. Comer masticando bien la comida, procurando hacerlo con la boca cerrada. Lleva la comida a la boca y no la boca a la comida.
- r. Al beber no hacer ruido.
- s. Al arrojar los desperdicios, limpiar la bandeja con la servilleta para evitar que queden restos de alimentos y coloca los cubiertos correctamente donde corresponda.
- t. Tratar con respeto a los profesores, monitores y camareras.
- u. Si necesitas pedir alguna cosa pídelo por favor.
- v. No molestes a quien se sienta a tu lado.

NORMAS PROFESORES, PROFESORAS Y MONITORES, MONITORAS

1.-De acuerdo con los fines educativos del comedor, los profesores y monitores se responsabilizarán de transmitir, explicar y comentar estas normas a los alumnos, también se responsabilizarán de las actividades que se organicen, todo ello, sin perder nunca de vista que el objetivo fundamental es inculcar hábitos de limpieza, convivencia y colaboración

entre los alumnos comensales, así como una educación adecuada respecto a usos y hábitos alimentarios.

2.-Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle su actividad educadora en el centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquellas que se deriven de su relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.

10. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1. El monitor encargado de la actividad es responsable del alumno en el horario señalado para el desarrollo de la misma.
2. Salvo contraindicación, suficientemente acreditada y justificada, el alumno está obligado a participar en la actividad a la que sus padres o tutores le han apuntado voluntariamente.
3. En el desarrollo de las actividades se exigirá a los alumnos el cumplimiento de las normas que faciliten una buena convivencia.
4. En todas las actividades se está obligado a respetar el mobiliario, así como el material que se utilice durante este tiempo.
5. Se exigirá a todo el alumnado que participe en las actividades extraescolares respeto y educación ante los monitores y compañeros.
6. Cuando algún alumno infrinja reiteradamente alguna de estas normas, se enviará citación a sus padres o tutores, a la cual deberán contestar del modo que les sea más cómodo, dándose de esta manera por enterados de la incidencia sucedida.
7. Si después de este aviso, el alumno persiste en su actitud, se verá privado provisionalmente de la actividad Si a pesar de todo, el alumno vuelve a reincidir,

se podrá ver privado definitivamente de la misma. Esta decisión deberá ser tomada por el Consejo Escolar previo conocimiento del caso.

8. El monitor será el encargado de recoger al alumnado que participe en su actividad .Sus alumnos de E. Primaria deberán esperarlo en la puerta de entrada que da al patio (junto a los servicios) y si son de E. Infantil , el monitor deberá ir a recogerlos al patio de E. Infantil.
9. Si el monitor se retrasa quince minutos desde la hora de inicio de la actividad ésta quedará anulada.
10. Los monitores al finalizar la actividad deberán acompañar al alumnado al lugar donde se encuentren el resto de los compañeros del comedor. Si el alumno no utiliza el servicio de comedor y participa en la actividad deberá el monitor entregarlo a sus padres o tutor legal.
11. En ninguna circunstancia el alumnado de comedor accederá al aula donde se desarrolle la actividad a través de las puertas del comedor que comunican con la entrada. Si el alumno se incorpora con retraso a la actividad deberá esperar en la puerta de entrada que da al patio (junto a los servicios) a que el monitor vaya a buscarlo.

11. DEL TRANSPORTE

1. El monitor encargado del servicio del transporte es el responsable del alumno en el horario señalado para el desarrollo del servicio.
2. Salvo contraindicación, suficientemente acreditada y justificada por escrito ante el tutor, el alumno está obligado a realizar el trayecto al que sus padres o tutores le han apuntado voluntariamente.

3. En el desarrollo del servicio se exigirá a los alumnos el cumplimiento de las normas que faciliten una buena convivencia.
4. En el servicio de transporte se está obligado a respetar el mobiliario del autobús.
5. Se exigirá a todo el alumnado usuario del transporte respeto y educación ante los monitores y compañeros.
6. Cuando algún alumno infrinja reiteradamente alguna de estas normas, se enviará citación a sus padres o tutores, a la cual deberán contestar del modo que les sea más cómodo, dándose de esta manera por enterados de la incidencia sucedida.
7. Si después de este aviso, el alumno persiste en su actitud, se verá privado del transporte durante cinco días. Si a pesar de todo, el alumno vuelve a reincidir, se podrá ver privado definitivamente de la actividad. Esta decisión deberá ser tomada por el Consejo Escolar previo conocimiento del caso.
8. El monitor recogerá al alumno de E.Infantil en clase, cinco minutos antes de la hora de salida.
9. El monitor recogerá al alumnado de E, Primaria en la entrada ,junto a las escaleras de subida a la primera planta.
10. En caso de vigilancia por parte del profesorado, éste es el responsable del alumno en el horario acordado para su vigilancia.

12. DE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a la revisión de este Reglamento.

Se podrá proponer cualquier modificación de sus artículos cuando lo solicite al menos un tercio de los profesores o un tercio de los miembros del Consejo Escolar. La propuesta se entregará por escrito al Director del centro quien, como presidente del Consejo Escolar, la incluirá en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo, el cual la aceptará o rechazará.